



Junta Nacional  
de Jardines  
Infantiles

Ministerio de  
Educación

Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA N° 015/

729

**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE JUNJI Y NELSON PIZARRO VERGARA.**

LA SERENA, 08 NOV 2016

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.890, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2016, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.481, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución 015/026, de febrero del año 2000, la Resolución N° 015/018, de 23 de enero de 2016, Resolución Exenta N° 015/907, de fecha 30 de noviembre de 2015, que aprueba en nuevo Manual de Adquisiciones, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

**2°** Que, mediante Resolución Exenta N° 015/615, de 07 de Septiembre de 2016, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, se adjudicó la Licitación Pública 1574-76-LE16 para la contratación de **SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA A LA INSPECCIÓN TÉCNICA PARA LA REPOSICIÓN DEL JARDIN INFANTIL RAYITO DE SOL, EL CHINEO, COMUNA DE COMBARBALA**", a don **NELSON REINALDO PIZARRO VERGARA**.

**3°** Que, resulta indispensable regularizar administrativamente la suscripción del contrato de servicios profesionales adjudicado.



**RESUELVO:**

**1° TENGASE POR APROBADO** el contrato de prestación de servicios profesionales entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y **NELSON PIZARRO VERGARA**, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

**“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA A LA INSPECCION TECNICA PARA LA REPOSICIÓN  
JARDÍN INFANTIL RAYITO DE SOL, EL CHINEO, COMUNA DE COMBARBALA**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**

**NELSON REINALDO PIZARRO VERGARA**

En La Serena, a 12 de Septiembre de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional doña **MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA**, chilena, Trabajadora Social, cédula nacional de Identidad número 9.233.047-8, ambas domiciliadas en calle Colón N° 641, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante la "**JUNJI**";, en adelante "**la JUNJI**" y el profesional don **NELSON REINALDO PIZARRO VERGARA**, cédula nacional de identidad N° 6.822.544-2, Constructor Civil, domiciliado en calle Valparaíso N° 335 Lago Ranco, comuna de Lago Ranco, Región de Los Ríos, en adelante "**EL PROVEEDOR**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/615, de 07 de Septiembre de 2016, de la Dirección Regional JUNJI- Región de Coquimbo, se adjudica la Licitación Pública 1574-76-LE16 para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA A LA INSPECCIÓN TÉCNICA PARA LA REPOSICIÓN DEL JARDIN INFANTIL RAYITO DE SOL, EL CHINEO, COMUNA DE COMBARBALA**", a don **NELSON REINALDO PIZARRO VERGARA**.

**SEGUNDO:** Los servicios profesionales a prestar para la Junta Nacional de Jardines Infantiles serán de Asesor Técnico de Obra (A.T.O.), los que comenzaran a regir un mes antes de que comiencen las Obras de construcción para que el profesional realice estudio del proyecto de Arquitectura,



Estructura y sus respectivas especialidades, y termine un mes después del término de obras para terminar los procesos administrativos y certificaciones del proyecto.

Se considera un plazo de 12 meses para ejecución de las obras, por lo que se considera un total de **14 meses** para la contratación del Asesor Técnico de Obra.

El profesional deberá cumplir con la misma jornada de trabajo de la obra, en el caso de partidas especiales cuando éstas lo requieran deberá quedarse hasta el término de éstas, cuando se encuentre la obra en ejecución deberá dedicar la atención a tiempo completo, con el fin de cubrir la totalidad de las faenas correspondientes a las labores diarias.

En el caso que la obra exceda el plazo señalado anteriormente, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá extender el contrato siempre que lo requiera por necesidad de la Obra y existiera disponibilidad presupuestaria para ello.

**TERCERO:** El pago mensual a pagar por el servicio es de:

	Nombre Oferentes	Precio Impto. Incluido	Observación	Puntaje
	<b>NELSON REINALDO PIZARRO VERGARA RUT: 6.822.544-2</b>	\$ 17.000.000	<b>\$ 1.700.000.- mensual x 10 meses.</b>	<b>8,5</b>

Por los servicios de la Asesoría a la Inspección Técnica, se contemplan **pagos mensuales por \$1.700.000 (un millón setecientos mil pesos)**, previa presentación de la Boleta de Servicios respectiva y del Informe de Cumplimiento de los Servicios encomendados.

En el valor mensual ofertado por los servicios, se deberá incluir el impuesto, y además todos los gastos que incurra el profesional, como por ejemplo movilización, teléfono, equipamiento de seguridad y otros para llevar a cabo este servicio, gastos que deberá ser considerado en el monto ofertado.

**CUARTO:** La Inspección Técnica de Obras de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá solicitar a la autoridad Regional poner término al contrato, en forma anticipada y sin forma de juicio, en los siguientes casos:



- 1) Si el profesional no cumpliera con las funciones dentro del plazo que se hubiere estipulado;
- 2) Si el profesional fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- 3) Si durante la ejecución de los trabajos el profesional no cumpla con las tareas encomendadas por el I.T.O.
- 4) Si el profesional no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
- 5) Si la Inspección Técnica de Obras de la JUNJI al momento de efectuar visitas a la Obra comprueba la ausencia del Asesor Técnico sin la debida autorización hasta por tres ocasiones.
- 6) El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en el punto 16.1 de las Bases Administrativas, dará derecho a la autoridad Regional, previo Informe de la Inspección Técnica de Obras, sin llamar a una nueva licitación, para adjudicar los servicios remanentes por su costo equivalente, a los oferentes que se presentaron a la licitación original, en el orden que hubiesen sido evaluados y sin alterar los montos de sus ofertas proporcional al tiempo restante, previa conformidad del Mandante.

**QUINTO:** Corresponderá resciliar el contrato, cuando de común acuerdo la Unidad Técnica y el profesional A.T.O., decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato sin forma de juicio, con tal objeto, la parte interesada en resciliar, deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y esta aceptarlo por el mismo medio. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo. En este caso se devolverán las retenciones que se acumulan a la fecha, previo visto bueno del Inspector Técnico de la Unidad de Infraestructura.

**SEXTO:** Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de **La Serena** y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de Justicia.

**SÉPTIMO:** La personería de doña **MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA**, en su calidad Directora Regional JUNJI de la Región de Coquimbo, consta en la Resolución Exenta N° 015/018, de fecha 23.01.2016.



Junta Nacional  
de Jardines  
Infantiles  
Ministerio de  
Educación

Gobierno de Chile

**OCTAVO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder de la JUNJI, y uno en poder del Profesional.”

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA**  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO

**MARZ/PGC/pgc**

- c.c. Unidad Jurídica.
- c.c. Subdirección de Recursos Financieros (Unidad de Adquisiciones).
- c.c. Subdirección de Infraestructura.
- c.c. Oficina de partes.